Muy grande año a los olibares de los lyr
cunvos y se ban perdiendo para remedio
de lo qual ordenaron y manda
ron que de aqui adelante pasien
tre jamas ningunio se a osado de
de parse en los bancales de las oli
beras ni caminos ni en otra parte del
olibar ni en cosa alguna de la guer
ta aunque sea media legua del oli
bar de ramas troncos ni hoja ningu
na por poca que sea sino que en na
cabando de cardar o cortar las oli
beras las limpien y quiten sigun dicho
es de manera que no quede rama ni hoja
ni tronco y esto sea dentro de tercero dia de
como es cardare y arrancare o cortare
olibera alguna y no se atreban a
hazer dentro del olibar carbon como
lo an hecho y si lo quisiere hazer lo saquen
del dicho olibar la dicha media legua dexando como esta dicho
limpio el dicho olibar y bancales donde
se hizieren las tales talas y para que
por se limpie se les permite que pue
dan quemar la hoja y ramas pequeñas
que se quedare en los bancales para que
de mas limpio y sin sospecha
de que abra polvo y criara gusano y
se venia a criar el daño que de seme
dante polvo se cria en las demas oliberas
y lo cumplan so pena de seiscientos
mrs repartidos por tercias partes
juez que lo sentenciare y el denunciador